



**RESOLUCIÓN Nº 1.242/12 (RG)**

**VISTO:**

LA "RECOMENDACION TECNICA DEL SECTOR PUBLICO Nº 2 PRESENTACION DE ESTADO CONTABLE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA" y

**CONSIDERANDO:**

- a- Que la profesión contable argentina considera necesario elaborar una recomendación de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria para la administración pública, considerando para ello las experiencias internacionales en la propuesta de normas para el sector público por parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y la realidad de la administración pública de la Republica Argentina.
- b- Que no existe, a la fecha, una recomendación de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria de aplicación específica para la administración pública, aprobada por esta Federación.
- c- Que la profesión contable argentina considera ventajoso lograr una información contable pública consistente, homogénea y comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional, provincial y municipal, considerando por ello necesario formular una RTSP de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria para la administración pública.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.409/78;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la Recomendación Técnica del Sector Publico Nº 2 "Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria".

**ARTICULO 2º:** INVITAR a los órganos rectores en materia contable de la Administración Publica provincial y municipal a adherir y adoptar esta Recomendación Técnica del Sector Publico Nº 2, para la resolución de situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales



regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública. Dicha instrumentación podrá ser gradual conforme a las características específicas de las distintas jurisdicciones.

**ARTICULO 3º: DISPONER** que refrenden Presidente y Secretario.

**ARTICULO 4º: REGISTRAR**, publicar, comunicar a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los matriculados y luego ARCHIVAR.

CORRIENTES, 6 de Junio de 2012.

  
Cr. Rodolfo Martín López  
Secretario

  
Cr. Ramón Rufino Zacarías  
Presidente